



## TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA ESTADOS ELECTRÓNICOS



Estado No. 183 11-12-2023

Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf



Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-520-31-84-003-2022-00388-01	Liquidación Sociedad Conyugal	Darío Fernando Rinkoar Aparicio	Gloria Cecilia Palacios González	Confirmar el auto apelado, sin condena en costas por no aparecer causadas, remitir el diligenciamiento al juzgado de origen 	05-12-2023	Talero Ortíz
76-109-31-03-002-2022-00028-03	Ejecutivo	Iván Alexander Torres Victoria	Luz María Sánchez de Caicedo	Admitir el recurso de apelación de sentencia No. 13 proferida el 23-08-2023, la presente instancia se sujetará al trámite previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, la parte apelante deberá sustentar por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta Providencia 	05-12-2023	Borda Caicedo
76-520-31-84-003-2022-00420-01	Privación Patria Potestad	Nairobi Hurtado Candelo	Mauricio Capelli Figueroa	Admitir el recurso de apelación de sentencia No. 268 proferida el 25-09-2023, la presente instancia se sujetará al trámite previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, la parte apelante deberá sustentar por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta Providencia 	05-12-2023	Borda Caicedo



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA  
SALA CIVIL FAMILIA  
ESTADOS ELECTRÓNICOS**



76-520-31-84-001-2018-00307-03	Unión Marital de Hecho	Ana María Miranda Criollo	Herederos Indeterminados del Causante John Faber Gómez Carabalí	Admitir el recurso de apelación de sentencia No. 281 proferida el 07-09-2023, la presente instancia se sujetará al trámite previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, la parte apelante deberá sustentar por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta Providencia, aceptar la renuncia presentada por la curadora ad-litem de los herederos indeterminados, designar a la abogada Lucía Barrios Junca para esta finalidad, una vez efectuado el trámite anterior, vuelva el proceso a despacho	05-12-2023	Borda Caicedo
76-834-31-84-002-2022-00571-01	Unión Marital de Hecho	Sixta Hoyos Baos	Edinson Monroy Ayala	Admitir el recurso de apelación de sentencia interpuesta, la presente instancia se sujetará al trámite previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, la parte apelante deberá sustentar por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta Providencia	05-12-2023	Borda Caicedo
76-111-31-03-002-2010-00059-04	Servidumbre de Acueducto	Fernando Campo Abadía y Otros	Acuavalle S.A. E.S.P. y Otro	Modificar el numeral 9° de la parte dispositiva de la sentencia apelada No. 109 de 02-11-2022, confirmar en lo demás en la sentencia apelada, condenar en costas de segunda instancia, el presente fallo será notificado por Estado Electrónico inc. 3° del art. 12 de la Ley 2213 de 2022	7-12-2023	Borda Caicedo